USHUAIA 17 ABR 2012

VISTO: el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas letra T.C.P. V.A. N° 145 año 2010 caratulado **"S/ PRESENTACIÓN ING. INES CALIVA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD"** y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita investigación iniciada a raíz de la presentación efectuada mediante Nota N° 202/2010 Letra D.P.V por la Ing. Civil Inés Alejandra CALIVA, en su carácter de Directora Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que mediante Resolución Plenaria N° 276/2010 se dispuso en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad la realización de una Auditoría Integral Externa, ello de conformidad con lo indicado en el Informe Contable N° 495/10 Letra - Auditoría Obras Públicas e Informe N° 513/10, ello en el marco de las pautas previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 – Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales.

Que a fin de llevar adelante la Auditoría Integral Externa, se designó a cargo de la misma a la Auditora Fiscal C.P Valeria ROLON, junto a la Revisora de Cuentas C.P Susana SANCHEZ COLAZZO.

Que mediante Informe Contable 557/2011 Letra TCP AOP la Auditora Fiscal designada C.P Valería ROLON, eleva el informe correspondiente a la Auditoría Integral Externa ordenada por Resolución Plenaria 276/2010, en un total de ciento nueve (109) fojas.

Que mediante Informe Contable N° 004/12 Letra T.C.P S.C. la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable CPN María Laura PEREZ TORRE eleva los informes citados precedentemente a la Vocalia de Auditoria.

Que sostiene que de las conclusiones a las que ha arribado la Auditora Fiscal, expuestas en su informe, se desprende la necesidad de realizar recomendaciones al organismo e intimaciones efectuando distintos requerimientos, tendientes a corregir los desvíos detectados por la Auditora Fiscal expuestos en el Informe Contable 557/11.

Que en forma de síntesis de lo expuesto en el Informe Contable N° 557/11, la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable indica que:

1) Se ha constatado informalidad de la organización en razón de la carencia de normas escritas que regulen los distintos procedimientos o circuitos administrativos.

2) El sistema de información contable, financiera y presupuestario, presenta una disponibilidad limitada de uso, sin claves de acceso, con emisión de reportes limitados, con varias áreas de la gestión administrativa que no se encuentran contempladas en el mismo, conteniendo varios y disimiles puntos débiles de control interno, indicando además que el mismo no es integral ni integrado.

3) La evaluación del sistema de control interno del ente, cuyo objetivo fue el de determinar la existencia o no de debilidades en el mismo a fin de conocer el grado de confiabilidad de la información suministrada por el organismo, arrojó un resultado negativo, toda vez que, sus fallas, señaladas en el apartado correspondiente del informe, otorgan muy poca confiabilidad a la información producida, como así también un alto riesgo que puedan ocasionar errores importantes en el ente, tanto en sus operaciones como en la información producida.

4) Respecto a la evaluación del circuito administrativo de compras y contrataciones, la Auditora Fiscal ha constatado apartamientos a los procedimientos que rigen a las contrataciones, los cuales se encuentran descriptos en el Apartado VIII correspondiente al desarrollo del Punto 5.3.1- Circuito de compras y contrataciones, los cuales se encuentran desagregados en incumplimientos de carácter general y en el uso de fondos permanentes, produciendo, dichos apartamientos, incumplimientos al Decreto Provincial Nº 1505 y Resoluciones de Contaduría General Nº 15/09 y Nº 06/10 (vigentes en el período que abarcó la auditoria) como así también a las etapas de registración del gasto conforme lo establece la Ley Nº 495. En cuanto a los fondos permanentes, los desvíos descriptos implican apartamientos al Decreto Provincial Nº 699/04 y Resolución de la Contaduría General Nº 02/10.

5) La evaluación del circuito de recursos humanos se ha limitado a determinar si, las liquidaciones de haberes y su pago, se encuentran respaldados con la documentación respectiva, verificar el cumplimiento de las liquidaciones en materia de devengamiento, de las normas sociales, de higiene, entre otras, como así también la verificación de los correctos registros de las liquidaciones de haberes. En relación a ello, la Auditora Fiscal ha constatado apartamientos a la Ley Nº 495, en materia de ejecución del gasto, fallas en los controles por oposición y en el control interno, los cuales describe minuciosamente en el Punto VIII correspondiente al

desarrollo del Punto 5.3.2 -Circuito de recursos humanos, personal y haberes, como así también un uso habitual y permanente de anticipos de haberes, cuyo recupero no se practica en la liquidación del mes de otorgamiento. Asimismo es de destacar la opinión de la Auditora Fiscal expuesta en el Apartado IX del citado circuito.

6) En cuanto al circuito de recursos, la Auditora Fiscal ha constatado que, la ejecución presupuestaria en materia de recursos, no refleja con exactitud su real ejecución, puesto que, en principio, los recursos se registran por sus importes netos, incumpliendo lo previsto en el artículo 12 de la Ley 495. Asimismo no se confeccionan expedientes de ingresos, los cuales propician un control sobre la totalidad de la documentación referida a un ingreso, disminuyendo el riesgo de su pérdida, indicando que, su existencia, no permite controlar con exactitud los recursos devengados y percibidos."

Que este Cuerpo de Miembros Plenario comparte y hace propias las conclusiones a las que ha arribado la Auditora Fiscal CP Valería ROLON en el extenso, prolijo y minucioso análisis efectuado en el Informe Contable N° 557/11 Letra TCP AOP y el Informe Contable 004/12 Letra TCP SC, resultando procedente formular las recomendaciones e intimaciones del caso.

Que conforme lo expuesto se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Auditora Fiscal, en relación a la organización administrativa, financiera y contable, a la evaluación del sistema del control interno y los circuitos administrativos de compras y contrataciones, recursos humanos, personal, haberes y recursos.

Que a tal fin la Dirección Provincial de Vialidad, debe entre otras recomendaciones formuladas en el Informe Contable,(punto 5.2. IV) armonizar el manual misiones y funciones, estructuras orgánicas, reglamentar los circuitos administrativos, especificando la competencia de cada área interviniente y los documentos y registraciones a producirse por cada una de ellas, la forma escrita de todo lo actuado y la registración oportuna.

Que asimismo se deberá crear y poner en funcionamiento la Auditoría Interna, estableciendo controles internos formales fuertes a través de todo el circuito, garantizando la división de funciones y los controles por oposición, establecer un sistema de registración integral e integrado ajustándose a los requisitos establecidos en la Ley Provincial N ° 495, corrigiendo las fallas e irregularidades detectadas en la auditoria interna, en razón de la gravedad de las mismas.

Que sin perjuicio de ello, teniendo en consideración que las irregularidades detectadas han sido informadas en el Informe Contable N°557/11 por la Auditora Fiscal interviniente se deberá dar respuesta y presentar los correspondientes descargos en el plazo de quince (15) días de los cuestiones críticas expuestas en el punto 5.3.1 Circuito de compras y contrataciones, puntos 1, 2, y 3 de fojas 495; punto 5.3.2 Circuito de recursos humanos, personal y haberes, puntos 9, 10 y 11 de fojas 529 a 530; punto 5.3.3 Circuito de recursos puntos 5, 6, y 7 de fojas 551.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por los artículos 2 d), 4 inc. f) y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Poner en conocimiento del Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Sr. Eduardo Humberto D' ANDREA el Informe Contable N 557/2011 Letra TCP AOP, y el Informe Contable Nº 004/12 Letra T.C.P S.C. debiendo dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Auditora Fiscal, en relación a la organización administrativa, financiera y contable; a la evaluación del sistema del control interno y los circuitos administrativos de compras y contrataciones, recursos humanos, personal y haberes, y recursos conforme lo expuesto precedentemente y en el Informe Contable Nº 557/11 Letra TCP AOP.

ARTÍCULO 2º. Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Sr.Eduardo Humberto D' ANDREA, para que en el plazo de quince (15) días hábiles presente el descargo de las áreas bajo su dependencia de las cuestiones críticas expuestas en el punto 5.3.1 Circuito de compras y contrataciones, puntos 1, 2, y 3 de fojas 495; punto 5.3.2 Circuito de recursos humanos, personal y haberes, puntos 9, 10 y 11 de fojas 529 a 530; punto 5.3.3 Circuito de recursos puntos 5, 6, y 7 de fojas 551 del Informe Contable Nº 557/11 Letra TCP AOP.

ARTÍCULO 3º. Notificar con copia certificada de la presente y con copia certificada del Informe Contable Nº 557/2011 Letra TCP AOP, e Informe Contable Nº 004/12 Letra T.C.P S.C. al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Eduardo Humberto D' ANDREA y a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S María Fabiana RIOS para su conocimiento y a la Directora de Estudios y Proyectos de la Dirección de Vialidad Provincial Ing. Civil Ines Alejandra CALIVA.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en el organismo a la Secretaria Contable, Secretaria Legal por su intermedio a la Auditora Fiscal interviniente a fin de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar. Publicar Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 139 /2012.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia